

# Cuotas

## Contenido

- [Nociones Generales](#)
- [Cotizaciones a MUGEJU](#)

### Nociones Generales

**Las cotizaciones** que los funcionarios de la administración de Justicia realizan a MUGEJU solo son a efectos de la cobertura de la asistencia sanitaria y otras prestaciones sociales incluidas dentro de la cobertura del Mutualismo Judicial, **no generando derechos a efectos del cálculo de la pensión de jubilación**, por cuanto este Organismo no tiene entre sus competencias la gestión de dicha prestación.

**Los mutualistas voluntarios** ingresan sus cuotas directamente a MUGEJU y, aunque mantengan el alta voluntaria en la Mutualidad, estas cotizaciones, al igual que los mutualistas obligatorios son a efectos exclusivos de la cobertura sanitaria y otras prestaciones sociales, por lo que **tampoco generan derechos a efectos de la jubilación**.

La cotización se determina aplicando un tipo fijado anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado a la base de cotización, que es igual al haber regulador que en cada momento esté establecido a efectos de cotización de Derechos Pasivos.


La cuota mensual se obtiene multiplicando la base de cotización anual por el tipo y dividiendo el resultado entre 14. Se abonará **una cuota doble en los meses de junio y diciembre**.

La cuota mensual para 2018 según el grupo/subgrupo funcional al que pertenezca el mutualista, oscila entre 48,22 € y 23,06 €. En el caso de **los mutualistas voluntarios** la cuota se multiplica por **12 mensualidades**.

### Cotizaciones a MUGEJU - Ejercicio 2018

#### 1. Mutualistas Obligatorios (Cuota mensual)

GRUPO	HABER REGULADOR	CUOTA ACTIVO 1,69%
A1	39.946,06	48,22

 <b>GRUPO</b>	<b>HABER REGULADOR</b>	<b>MUTUALIDAD GENERAL</b>	<b>CUOTA ACTIVO</b>
			<b>1,69%</b>
A2	31.438,54		37,95
C1	24.145,38		29,15
C2	19.103,00		23,06

## 2. Mutualistas Voluntarios (Cuota mensual)

<b>GRUPO</b>	<b>HABER REGULADOR</b>	<b>CUOTA MENSUAL</b>
A1	39.946,06	228,03
A2	31.438,54	179,47
C1	24.145,38	137,83
C2	19.103,00	109,05

Aportación Estatal 5,16 (4,10 +1,06) LEY 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.